



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Suplica que la dignidad Episcopal viene con el du-
que de San Antonio Itad una casa granera con
ala alta y vafas sin hacer regulacion. El qual
podra valer a Arrendamiento anual, por lo que de
Cuenta esta Ciudad Mandar quanto se ha de con-
siderar de product, o rendimiento por esta Propiedad. To-
teniendo Acuerda de Crecencia a S.º qual Cavildo Celen-
astico de la Ciudad de Murcia sobre los Particulars
El Señor D.º Don Juan de S.º, fue en atencion
aquel Partame practicado por los Diputados de la
dicha y siete diputaciones de este Campo en huios
venenos se suplicar en la intercomedia que huro
desde el dia veinte y quatro de Abril pasado de
ese año hasta el dia veinte y tres de Mayo conque
se suplico al Consejo de Indias debiendo hacerse
con su intercomedia por lo que no pudo firmarse
perpicio de Partame con practicado es el inter-
comedia de este reuano por lo que no pudo de supe-
rior Tribunal tener presente al tiempo de su
Reclamacion lo que a practica en esta Ciudad, fue respecto
aque de los Partame no se altera la averiguacion lo que
no que dice hacerse para sacar el liquido de fondo
proceda que enmieren y hasta tanto que no se practi-
que con su intercomedia no pare perpicio al Cavildo
Celenastico, y asi lo vuello a presentas, y suplico al
Real Tribunal Mande vele de testimonio
Teniendo por esta Ciudad la anterior Proposicion de
sus amigos segun lo motiva manifestado en ella por
el Cavildo Celenastico Considera en su
dispensable la formacion de Partame con aquella
Justificacion que corresponde a la ley y a la averia
de fondo y regulacion de reparto, desde el fin

Catavro

